




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 1782/2020	📄 ACT14I0YJ	09-10-2020
 5E66375F3M004R4J0EXD		

**ACTA Nº 25
AÑO 2020**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2020

FECHA: 8 de octubre de 2020.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:30 horas.

TERMINACION: 11:15 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta)
- ➔ **VOCALES:** D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).
D. Javier González Fernández. Concejala (PSOE).
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).
D. Iván José López Reguero. Concejala (PSOE).
D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General.
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.
- ➔ **NO ASISTE:** D. Laureano López Rivas. Concejala (IU)

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 24 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 01-10-2020.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 1 de octubre de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la compone.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 2257/2019.- EXPLOTACIONES FORESTALES ESCAL S.L: L.O TALA DE MADERA EN PILLARNO, LA TORRE.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 2 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 10-10-2019, y registro de entrada número 10.436, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	EXPLOTACIONES FORESTALES ESCAL S.L		
Domicilio	PALMIAN LUCES-LASTRES		
Población	COLUNGA	C.P.: 33328	
NIF/ CIF	B74164484		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	LA TORRE	Nº		Planta		
Localidad	PILLARNO, CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A079001630000 GF	Pol.	7 9	Parcela	163
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A079003370000 GU	Pol.	7 9	Parcela	337
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	NÚCLEO RURAL (NR) DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE VEGA (EPV) *					

(*) El interesado justifica en la solicitud que el acopio se realizará en una franja de 10 m paralela a la vía pública, por lo que la calificación de suelo a considerar es NR (Núcleo Rural).

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006834
BI(*)	420 m ³				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de la documentación con R.E. nº 10.436 (2019) y R.E. nº 7.427 (2020):



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X	Modificado	Nº	
-----------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	600 tn
Documentación con presupuesto según R.E. 10.436 de fecha 10/10/2019 y R.E. 7.427 de fecha 29/072020	

2. DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Según la autorización del Servicio de Montes, de fecha 14/11/2018, se trata de cortar, en total, árboles de Eucalipto glóbulos, con un peso de 600 tn.

Se solicita además autorización para depósito temporal de madera.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 29-07-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 01-10-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL nº3.355**, emitido con fecha 12-12-2019, respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL nº1.884**, emitido con fecha 12-08-2020, respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, para la realización de aprovechamientos maderables y leñosos, **será precisa autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal.**

- A tales efectos, consta en el expediente **Autorización expresa del Servicio de Montes** de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. **(Resolución del 14/11/2018 ref:CASTRILLÓN-006989-2018)**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	EXPLOTACIONES FORESTALES ESCAL S.L		
Domicilio	PALMIAN LUCES-LASTRES		
Población	COLUNGA	C.P.:	33328
NIF/ CIF	B74164484		

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	LA TORRE	Nº		Planta		
Localidad	PILLARNO, CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A079001630000 GF	Pol.	7 9	Parcela	163
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A079003370000 GU	Pol.	7 9	Parcela	337
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	NÚCLEO RURAL (NR) DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE VEGA (EPV) *					

De conformidad con la documentación aportada con R.E. nº 10.436 (2019) y R.E. nº 7.427 (2020):

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X	Modificado	Nº	
-----------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	600 tn
Documentación con presupuesto según R.E. 10.436 de fecha 10/10/2019 y R.E. 7.427 de fecha 29/07/2020	

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Volumen total de corta: 420 m³**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARAMETRO		REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1	TALA CLASIFICACION DEL USO	PGO Art. 291 PGO Art. 294 PGO Art. 377	Uso forestal Aprovechamiento Maderero Régimen particular de usos	Cumple
<p>Se considera como uso forestal el uso o actividad relativa al conjunto de especies arbóreas y arbustivas o de matorral y pastos forestales susceptibles de explotación y aprovechamiento controlado.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el PGO Art. 294 sobre APROVECHAMIENTOS MADEREROS se diferencian entre otros los siguientes tipos: aprovechamiento de leñas muertas, tala para uso doméstico, tala por entresaca y tala de a hecho.</p> <p>Conforme establece el artículo 377 del PGO se consideran USO PERMITIDO, en SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS FORESTAL, los usos forestales en todas sus categorías.</p>				

1.2	DEPÓSITO TEMPORAL DE MADERA CLASIFICACION DEL USO	PGO Art. 369	Depósito temporal de madera (uso forestal)	NO CUMPLE
<p>El interesado justifica en la solicitud que el acopio se realizará en una franja de 10 m paralela a la vía pública, por lo que la calificación de suelo a considerar es NR (Núcleo Rural).</p> <p>Conforme establece el artículo 404 del PGO se consideran USO PERMITIDO o AUTORIZABLE según su propia conceptualización, en SUELO NO URBANIZABLE DE NÚCLEO RURAL, las actividades agrarias en todas sus categorías y la ganadería vinculada a la explotación del suelo. Conforme establece el artículo 286 del PGO, dentro de las actividades agrarias se diferencian las siguientes categorías: agrícolas, forestales, ganaderas y piscícolas.</p> <p>No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 328 del ROTU: "La autorización previa a la concesión de licencia no será exigible respecto de las obras y usos en suelos que tengan la <u>condición de núcleo rural</u>, y respecto de los usos agrícola, forestal o ganadero en los suelos no urbanizables de interés y de infraestructuras (art. 131.2 TROTU). El Plan General de Ordenación considerará, en todo caso, actuaciones y usos permitidos, exentos por tanto de autorización previa:</p> <p>a) Las obras y usos que se puedan desarrollar, según el Plan, en suelos que tengan la condición de núcleo rural.</p> <p>b) Los usos agrícola, forestal o ganadero en los suelos no urbanizables de interés y de infraestructuras".</p> <p>Por tanto, se considera USO PERMITIDO, en SUELO NO URBANIZABLE DE NÚCLEO RURAL.</p> <p>Se deberá tener en cuenta para su localización su influencia en el paisaje y no serán visibles desde las vías de acceso a los Núcleos Rurales.</p> <p>Resolverán a su costa el acceso, aparcamiento y, en su caso, los vertidos residuales.</p> <p>La superficie destinada a estos usos no superará los 2.500 m², y si es mayor tendrá la consideración de uso incompatible, que precisará para su implantación de un Plan Especial.</p>				

1.	COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
<p>Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.</p> <p>La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.</p> <p>De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL</p>			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.

2.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS cumplirá las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal de Asturias.</p> <p>Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de cualquier medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de los trabajos) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

3.	RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES	Condición
	<ol style="list-style-type: none">1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial.7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente	

aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.

9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.
10. La empresa maderera estará obligada a señalar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.
12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

- Solamente se autoriza el acopio en la franja de 10 m paralela a la vía pública indicada por el interesado en la solicitud, por lo que la calificación de suelo a considerar es NR (Núcleo Rural).
- Los señalados en el informe de la Policía Local.
- En el plazo de los 7 días siguientes a la finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los Servicios Municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

Las expuestas en los citados Informes de la Policía Local:

- La circulación de vehículos que realicen los trabajos deberá efectuarse a muy escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.
- Si se producen daños se comunicarán inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 53 2700.
- Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo, hasta que finalicen las obras y se reparen definitivamente.
- Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.
- El abandono de escombros, residuos o deshechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma. Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad, en virtud de lo preceptuado en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y artículo 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio.

La entidad solicitante, había interesado, en primera instancia (octubre de 2019) autorización para realizar el acopio de madera talada en la parcela 54 del polígono 79, colindante al vial que comunica la carretera CT-2 con la carretera CT-4 (El Cuadru-Llodares), en las inmediaciones de La Torre. Posteriormente, en abril de 2020, solicita autorización para realizar el acopio en la parcela 67 del polígono 64, colindante con el vial que comunica la carretera CT-2 con la carretera CT-4 (Pipe-Las Bárzanas), en Fuente Bendita.

Finalmente, debido a impedimentos urbanísticos para realizar el acopio en las parcelas reseñadas anteriormente, en julio de 2020, solicita la autorización para realizar el acopio en Piarnu, San Amaru, **en la parcela 337 del polígono 79.**

Parece ser que se trata de una parcela de titularidad privada, motivo por el cual el solicitante debería obtener previamente autorización de sus propietarios para realizar su ocupación. No obstante, se advierte al solicitante que, en el supuesto de que por cualquier causa se ocupen terrenos de titularidad pública municipal, se debe tramitar la correspondiente solicitud de autorización para la ocupación de la vía pública, previo abono de la tasa recogida en el epígrafe 2.2 de la Ordenanza Fiscal nº 116.

No parece existir inconveniente para autorizar la solicitud interesada, no obstante, deberán observarse los condicionantes expuestos en **informe de esta Policía Local nº 3355, 12 de diciembre de 2019**, emitido respecto a la solicitud inicial para obtener la Licencia urbanística para el aprovechamiento maderero, saca y acopio de madera, que se emitió para trámite del expediente 2257/219.

Los vehículos de carretera que acudan al punto de acopio a recoger la madera almacenada deberán transitar 50 metros por la vía que comunica las carreteras CT-2 y CT-4 (entre El Cuadru y



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Llodares), donde existe prohibición para la circulación de vehículos con peso superior a 10 t regulado mediante señal de tráfico vertical existente frente al centro educativo CRA de San amaro.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 420m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	420 m ³
Volumen total de corta autorizado por la licencia	420 m ³

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 2 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 2645/2016.- D^a LMS - D. TZG - D. JMRT: DENEGACIÓN LICENCIA DE LEGALIZACIÓN RENOVACIÓN DE CUBIERTA Y REHABILITACIÓN DE FACHADA DE VIVIENDAS EN SALINAS, LOS HOTELES Nº 10.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 31-10-2016, y registro de entrada número 9972 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a LMS - D. TZG - D. JMRT		
Domicilio	HOTELES LOS 10		
Población	33405 - CASTRILLON	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***5624**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	LEGALIZACIÓN RENOVACION DE CUBIERTA Y REHABILITACION DE FACHADA DE VIVIENDAS		
Ubicación	LOS HOTELES	Nº:10	Planta
Población	SALINAS	C.P.:	
Ref. Catastral	1092214TP6219S0002PY		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDAD		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR (U-25)		

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico y de Ejecución	Redactado por: D. JOAQUÍN FIESTAS GÓMEZ Y RAÚL GARCÍA SÁNCHEZ
	Visado: NO CONSTA
Dirección de obra	NO CONSTA
Estudio de seguridad y salud	NO CONSTA

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 04/05/2020, con carácter DESFAVORABLE con condiciones a la concesión de LEGALIZACIÓN DE licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 05/10/2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter DESFAVORABLE a la concesión LEGALIZACIÓN de licencia.
- **OFICIO DE CONCESIÓN DE AUDIENCIA PREVIA a denegación de legalización de obras no ajustadas a licencia**, de fecha 11 de septiembre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ACUERDO:

PRIMERO.- DENEGAR condicionadamente la siguiente LEGALIZACIÓN DE licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a LMS - D. TZG - D. JMRT		
Domicilio	HOTELES LOS 10		
Población	33405 - CASTRILLON	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***0550**/**9588**/**2425**		

OBRA

Objeto	LEGALIZACIÓN RENOVACION DE CUBIERTA Y REHABILITACION DE FACHADA DE VIVIENDAS		
Ubicación	LOS HOTELES	Nº:10	Planta
Población	SALINAS	C.P.:	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR (U-25)		

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico y de Ejecución	Redactado por: D. JOAQUIN FIESTA GÓMEZ Y RAÚL GARCÍA SÁNCHEZ
	Visado: NO CONSTA.
Dirección de obra	NO CONSTA.
Estudio de seguridad y salud	NO CONSTA.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

Finalizada la lectura de la propuesta, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad posponer hasta la próxima sesión el tratamiento de la misma para su corrección por el área de Oficina Técnica y Urbanismo.

2.1. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXpte. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 5 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
549/1	AGA DNI: ***8646**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas subsistencia (alimentación, farmacia, vivienda)	Octubre: 250 € Noviembre: 250 € Diciembre: 250 €	750,00 €
4267/1	EVVP NIE: ***22273** - PASS ***70**	Ap. Inter.	Único	Necesidades básicas		500,00 €
4267/1	EVVP NIE: ***22273** - PASS ***70**	Ap. Inter.	Único	Necesidades básicas	Diciembre: 400 €	400,00 €
4298/1	EOP DNI: ***9648**	Ap. Inter.	Único	Necesidades básicas		400,00 €
4298/1	EOP DNI: ***9648**	Ap. Inter.	Único	Alquiler vivienda (deuda)		430,00 €
4252/1	DBCS PASS: ***65**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Noviembre: 300 € Diciembre: 300 €	600,00 €
835/2	JMSR DNI: ***1149**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Octubre: 250 € Noviembre: 250 € Diciembre: 250 €	750,00 €
TOTAL: 3.830,00 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
437/2	AGB DNI: 11365498W		Emerg. Soc.	Tratamientos odontológicos, Oftalmológicos y ortopédicos	461,00 €
4252/1	DBCS PASS: ***65**		Emerg. Soc.	Necesidades básicas	300,00 €
TOTAL: 761,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 5 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXpte. 22/2020. RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 5 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 22/2020, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
989/2	459	PFT	***5643**	Definitivo	***- CASTRILLON -

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 5 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 19/2020. SERVICIO MUNICIPAL DE TELEASISTENCIA DOMILIARIA (TAD): APROBACIÓN DE SOLICITUDES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 19/2020 relativo a la gestión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal y considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio, así como la ordenanza municipal nº 414 sobre el precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal cuyo precio en vigor queda establecido en 12,93 € por terminal al mes, y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Considerando las demandas realizadas por las personas interesadas por las que solicitan la instalación del Servicio de Telesistencia en sus domicilios, así como aquellas que solicitan un cambio en la titularidad del servicio, y una vez valoradas las mismas,

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar las solicitudes de inclusión en el Servicio Municipal de las personas solicitantes que seguidamente se relacionan en el presente acuerdo, con indicación del porcentaje de aportación económica sobre el precio público establecido.

SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	COPAGO
C	F	L	***7631**	C/ ***	PIEDRAS BLANCAS	50%
MR	G	G	***1605**	C/ ***	SALINAS	90%

SEGUNDO: Trasladar las fichas de identificación de las nuevas personas usuarias a la oficina de Cruz Roja al objeto de que procedan a la instalación del Servicio.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la empresa prestataria del servicio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

1º) **EXPTE. 224/2020. AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA Y CULTURAL ESPOLÍN: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 5 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 21-02-2020 (R.E 3316), LA AGRUPACION FOLKLORICA Y CULTURAL ESPOLIN , con NIF G33466939, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Centro Sociocultural- Antiguo Instituto de Salinas, con código de inventario E-021

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 28 de abril de 2006 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal,

aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Centro Sociocultural- Antiguo Instituto de Salinas, con código de inventario E-021, a la AGRUPACION FOLKLORICA Y CULTURAL ESPOLIN , con NIF G33466939, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.-** La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.-** En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.-** Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.-** Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.-** EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.-** La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.-** Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: EL USO DEL LOCAL ESTA CONDICIONADO ADEMÁS AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES ANTE LA ALERTA SANITARIA POR COVID-19 (20 DE JULIO) DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE 19 DE JUNIO DE 2020 DEL 3 DE JULIO DE 2020 Y DEL 14 DE JULIO DE 2020.

CUARTO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 5 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA SALINAS: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 5 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Con fecha 24-07-2020 (R.E 7.226), LA ASOCIACION AMIGOS DE LA MUSICA SALINAS, con NIF G33527961, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Centro Sociocultural- Antiguo Instituto de Salinas, con código de inventario E-021.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 16-06-2006 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Centro Sociocultural- Antiguo Instituto de Salinas, con código de inventario E-021, a LA ASOCIACION AMIGOS DE LA MUSICA SALINAS, con NIF G33527961, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y

usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.

4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)

5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)

6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.

7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.

8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.

9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).

10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: EL USO DEL LOCAL ESTA CONDICIONADO ADEMÁS AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES ANTE LA ALERTA SANITARIA POR COVID-19 (20 DE JULIO) DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE 19 DE JUNIO DE 2020 DEL 3 DE JULIO DE 2020 Y DEL 14 DE JULIO DE 2020.

CUARTO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 5 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS CRUZ DE LA VICTORIA: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 5 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 30-07-2020 (R.E 7.480), LA ASOCIACION DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS CRUZ DE LA VICTORIA , con NIF G33572728, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en C/ Antonio Machado nº 4, en Raíces Nuevo, con código de inventario E-027.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 19 de febrero de 2004 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en C/ Antonio Machado nº 4, en Raíces Nuevo, con código de inventario E-027, a LA ASOCIACION DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS CRUZ DE LA VICTORIA , con NIF G33572728, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiéndolo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones.
- 8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la

ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: EL USO DEL LOCAL ESTA CONDICIONADO ADEMÁS AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES ANTE LA ALERTA SANITARIA POR COVID-19 (20 DE JULIO) DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE 19 DE JUNIO DE 2020 DEL 3 DE JULIO DE 2020 Y DEL 14 DE JULIO DE 2020.

CUARTO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 5 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 224/2020. LA PEÑA AZUL CASTRILLÓN: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 5 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 04-08-2020 (R.E 7.626), LA PEÑA AZUL CASTRILLON, con NIF G74262767, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Antiguo Centro Municipal de Servicios Sociales, con código de inventario P-011.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 28 de SEPTIEMBRE de 2018 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Antiguo Centro Municipal de Servicios Sociales, con código de inventario P-011, a LA PEÑA AZUL CASTRILLON, con NIF G74262767, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: EL USO DEL LOCAL ESTA CONDICIONADO ADEMÁS AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES ANTE LA ALERTA SANITARIA POR COVID-19 (20 DE JULIO) DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE 19 DE JUNIO DE 2020 DEL 3 DE JULIO DE 2020 Y DEL 14 DE JULIO DE 2020.

CUARTO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 5 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

5º) **EXPTE. 224/2020. CLUB DE NATACIÓN LAS ANCLAS DE CASTRILLÓN: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 5 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Con fecha 13-08-2020 (R.E 7.875), EL CLUB DE NATACION LAS ANCLAS DE CASTRILLON , con NIF G74051244, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en C/ Rey Pelayo nº 29, en Piedras Blancas, con código de inventario B-002.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 22 de julio de 2010 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en C/ Rey Pelayo nº 29, en Piedras Blancas, con código de inventario B-002, a CLUB DE NATACION LAS ANCLAS DE CASTRILLON , con NIF G74051244, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.-** La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.-** En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.-** Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.-** Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.-** EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).

10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: EL USO DEL LOCAL ESTA CONDICIONADO ADEMÁS AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES ANTE LA ALERTA SANITARIA POR COVID-19 (20 DE JULIO) DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE 19 DE JUNIO DE 2020 DEL 3 DE JULIO DE 2020 Y DEL 14 DE JULIO DE 2020.

CUARTO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 5 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

6º) EXpte. 224/2020. ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA BRAÑA EL CARBAYO Y ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA BRAÑA: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 5 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 11-02-2020 (R.E 2.893), ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA BRAÑA EL CARBAYO, con NIF G74144304 y LA ASOCIACION DE VECINOS DE LA BRAÑA, con NIF G33552902 solicitan la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en La Braña nº 31, con código de inventario RC262.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 27 de abril de 2007 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en La Braña nº 31, con código de inventario RC262, a ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA BRAÑA EL CARBAYO , con NIF G74144304 y a LA ASOCIACION DE VECINOS DE LA BRAÑA, con NIF G33552902 con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarles un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: EL USO DEL LOCAL ESTA CONDICIONADO ADEMAS AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES ANTE LA ALERTA SANITARIA POR COVID-19 (20 DE JULIO) DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE 19 DE JUNIO DE 2020 DEL 3 DE JULIO DE 2020 Y DEL 14 DE JULIO DE 2020.

CUARTO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 5 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

7º) **EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN MUSICAL ROCK STONE: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 5 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Con fecha 10-02-2020 (R.E 2.989), LA ASOCIACION MUSICAL ROCK STONE, con NIF G74345737, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el local de AZSA, en la C/La Fabrica nº 40- Arnao.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 19 de junio de 2014 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el local de AZSA, en la C/La Fabrica nº 40- Arnao, a LA ASOCIACION MUSICAL ROCK STONE, con NIF G74345737, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros,

debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)

6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.

7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.

8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.

9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).

10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: EL USO DEL LOCAL ESTA CONDICIONADO ADEMÁS AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES ANTE LA ALERTA SANITARIA POR COVID-19 (20 DE JULIO) DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE 19 DE JUNIO DE 2020 DEL 3 DE JULIO DE 2020 Y DEL 14 DE JULIO DE 2020.

CUARTO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 5 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

8º) EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN VECINOS DE SAN ADRIANO CASTRILLÓN: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 5 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 03-03-2020 (R.E 3.692), LA ASOCIACION VECINOS DE SAN ADRIANO CASTRILLON , con NIF G74311937, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en San Adriano, con código de inventario RC233.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 17 de mayo de 2018 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en San Adriano, con código de inventario RC233, a LA ASOCIACION VECINOS DE SAN ADRIANO CASTRILLON , con NIF G74311937, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: EL USO DEL LOCAL ESTA CONDICIONADO ADEMAS AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES ANTE LA ALERTA SANITARIA POR COVID-19 (20 DE JULIO) DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR Y DE LAS

RESOLUCIONES DE LA CONSEJERIA DE SALUD DE 19 DE JUNIO DE 2020 DEL 3 DE JULIO DE 2020 Y DEL 14 DE JULIO DE 2020.

CUARTO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 5 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

9º) EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN DE VECINOS LA CURTÍA-EL FORCÓN: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 5 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Con fecha 29-07-2020 (R.E 7.443), LA ASOCIACION DE VECINOS LA CURTIA-EL FORCON , con NIF G74113507, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Forcón,, con código de inventario RC378.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 28 de febrero de 2019

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Forcón,, con código de inventario RC378, a LA ASOCIACION DE VECINOS LA CURTIA-EL FORCON , con NIF G74113507, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.

4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)

5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)

6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.

7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.

8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.

9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).

10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: EL USO DEL LOCAL ESTA CONDICIONADO ADEMAS AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACION PARA LA ATENCIÓN EN CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES ANTE LA ALERTA SANITARIA POR COVID-19 (20 DE JULIO) DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE 19 DE JUNIO DE 2020 DEL 3 DE JULIO DE 2020 Y DEL 14 DE JULIO DE 2020.

CUARTO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 5 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

10º) EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN DE VECINOS LA LLOSA: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 5 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 05-02-2020 (R.E 2.619), LA ASOCIACION DE VECINOS LA LLOSA , con NIF G74305863, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Forcón,, con código de inventario RC378.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 22 de

febrero de 2019

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Forcón,, con código de inventario RC378, a LA ASOCIACION DE VECINOS LA LLOSA , con NIF G74305863, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.-** La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.-** En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.-** Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.-** Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.-** EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.-** La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.-** Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: EL USO DEL LOCAL ESTA CONDICIONADO ADEMÁS AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES ANTE LA ALERTA SANITARIA POR COVID-19 (20 DE JULIO) DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE 19 DE JUNIO DE 2020 DEL 3 DE JULIO DE 2020 Y DEL 14 DE JULIO DE 2020.

CUARTO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 5 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

11º) EXPTE. 224/2020. CLUB CASTRILLÓN TRIATLÓN: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 5 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 30-09-2020 (R.E 9.701), EL CLUB CASTRILLON TRIATLON, con NIF V74226275, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Antiguo Centro Municipal de Servicios Sociales, con código de inventario P-011.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 8 de febrero de 2018 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Antiguo Centro Municipal de Servicios Sociales, con código de inventario P-011, al CLUB CASTRILLON TRIATLON, con NIF V74226275, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de

las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.-** La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.-** En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.-** Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.-** Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.-** EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.-** La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.-** Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: EL USO DEL LOCAL ESTA CONDICIONADO ADEMÁS AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES ANTE LA ALERTA SANITARIA POR COVID-19 (20 DE JULIO) DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE 19 DE JUNIO DE 2020 DEL 3 DE JULIO DE 2020 Y DEL 14 DE JULIO DE 2020.

CUARTO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 5 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

12º) EXPTE. 224/2020. CLUB DEPORTIVO CASTRILLÓN ATLETISMO: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 5 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 10-01-2020 (R.E 696), EL CLUB DEPORTIVO CASTRILLÓN ATLETISMO, con NIF G33511197, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en la c/ Rey Pelayo nº 29, en Piedras Blancas, con código de inventario B-002.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 22 de julio de 2017 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en la c/ Rey Pelayo nº 29, en Piedras Blancas, con código de inventario B-002, al CLUB DEPORTIVO CASTRILLON ATLETISMO, con NIF G33511197, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.-** La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.-** En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.-** Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones.
- 8.-** Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.

9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).

10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: EL USO DEL LOCAL ESTA CONDICIONADO ADEMÁS AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES ANTE LA ALERTA SANITARIA POR COVID-19 (20 DE JULIO) DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE 19 DE JUNIO DE 2020 DEL 3 DE JULIO DE 2020 Y DEL 14 DE JULIO DE 2020.

CUARTO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 5 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

2.4. ÁREA DE IGUALDAD.

Uº) EXpte. 1713/2020. CONVENIO DE COLABORACION CON EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PISO TUTELADO. AÑO 2020: APROBACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Igualdad, de fecha 5 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

I. “Con fecha 7 de agosto de 2020 por la técnica de Igualdad se emite propuesta de formalización de nuevo convenio relativo al mantenimiento de la red de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género para 2020

II. Con fecha 11 de agosto de 2020 se emite informe de intervención con carácter favorable a dicha propuesta.

III. Resultando que con fecha 25 de septiembre se presenta Memoria justificativa para el convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Mantenimiento de la red de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género para 2020

- **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Admon Principado de Asturias (Consejería Económica, Medio Ambiente y Cambio Climático)
...	

- **Compromiso económico:** Si No

- Cuantía: no se determina
- Partida presupuestaria: no se determina

- **Implica subvención:** Si No



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **Plazo de duración:** 1 año (1/01/20-31/12/20)
- **Prorroga:** No Si **Nº prorrogas:**

IV. Con fecha 29 de septiembre se remite de nuevo a intervención para su fiscalización sin que se haya emitido informe complementario al de fecha 11 de agosto de 2020.

V. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Mantenimiento de la red de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género para 2020

Sujetos:

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Admon Principado de Asturias (Consejería Económica, Medio Ambiente y Cambio Climático)
...	

- **Compromiso económico:** Si No

SEGUNDO. - Designar como unidad de seguimiento del citado convenio a la Técnica Municipal de Igualdad

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales, a la unidad de seguimiento

CUARTO. - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento."

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA 2020

En Oviedo, a 8 de octubre de 2020.

SE REÚNEN

De una parte, D. Juan Cofiño González, Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, nombrado por Decreto 10/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, actuando en nombre y representación del Principado de

Asturias, y autorizado para formalizar el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2020.

De otra parte, Dña. Yasmina Triguero Estévez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Castrillón, estando facultada para la firma del presente Convenio de conformidad con el artículo 21.1 b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente la legitimación y la capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.- Uno de los objetivos prioritarios del Principado de Asturias desde la creación en el año 1999 del Instituto Asturiano de la Mujer ha sido la coordinación de las políticas de lucha contra la violencia de género y especialmente aquellas destinadas a la atención a sus víctimas.

El 8 de marzo de 2000 se suscribe el Convenio Marco de colaboración entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la progresiva constitución de la Red Regional de Casas de Acogida para mujeres víctimas de malos tratos.

Segundo.- El 28 de julio de 2005 se firma el convenio específico entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la definición del programa de pisos tutelados en desarrollo del convenio marco citado anteriormente, y al que se suma el Ayuntamiento de Castrillón el 3 de mayo de 2006.

Tercero.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, garantiza en su artículo 17.2 los derechos de información, asistencia social integral y asistencia jurídica a las víctimas. Por su parte, el artículo 19 establece que tanto las mujeres como las y los menores que se encuentren bajo su patria potestad o guarda y custodia, tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Cuarto.- La Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, regula en el artículo 13 la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias, como medida destinada a la atención a las víctimas de violencia de género.

A tenor del mismo, la Red de casas de acogida del Principado de Asturias se constituirá por la Administración del Principado de Asturias y aquellos concejos asturianos que voluntariamente se adhieran a la misma y estará integrada por equipamientos que presten atención de emergencia y acogida, así como por pisos tutelados.

Se articulará a través de un convenio marco entre las Administraciones que se adhieran a la misma, en el que se especificarán, en todo caso, los siguientes aspectos:

- a) Las actuaciones a desarrollar por cada Administración.
- b) Las aportaciones de medios personales, materiales y financieros de cada Administración.
- c) La duración, así como los mecanismos de seguimiento, del convenio.

El objeto de la Red será proporcionar a las víctimas de la violencia de género y a los menores que se encuentren bajo su patria potestad o guardia y custodia la atención integral y especializada que precisan, tanto de emergencia como de acogida, de conformidad con los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones e intervención profesional multidisciplinar. En este sentido, la atención a las víctimas comportará especialmente las siguientes actuaciones:

- a) La información a las víctimas.
- b) La atención psicológica.
- c) El apoyo social.
- d) El seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
- e) El apoyo educativo a la unidad familiar.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- f) La formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.
- g) El apoyo a la formación e inserción laboral.
- h) Todo ello abordado de forma integral para evitar duplicidades en la atención.

Quinto.- El artículo 45 de la ley citada anteriormente establece que corresponde al Principado de Asturias el impulso de la coordinación, colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas en materia de igualdad de mujeres y hombres y de prevención y erradicación de la violencia de género. El Instituto Asturiano de la Mujer es el órgano al que corresponden las acciones de desarrollo y ejecución de dichas políticas, de conformidad con el artículo 46 y con el Decreto 137/1999, de 16 de septiembre, por el que se regula la organización y funciones del mismo.

El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 6/2020, de 23 de junio, en su artículo 12 atribuye a la Presidencia las competencias relativas a igualdad, dada la transversalidad de toda la actuación administrativa en la materia y con la finalidad de coordinar la actividad de gobierno en esta área, y asigna a la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, cuyo titular ostenta la condición de Vicepresidente del Consejo de Gobierno, el soporte administrativo a la Presidencia del Principado.

Por otro lado, el Decreto 77/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Principado de Asturias, encomienda a la Dirección General de Igualdad, a la cual se adscribe el Instituto Asturiano de la Mujer, las funciones relativas a la consecución del principio de igualdad y de eliminación de cualquier tipo de discriminación en todos los ámbitos.

Sexto.- El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género añade una letra o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de forma que los Municipios ejercerán como competencias propias las actuaciones en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres así como contra la violencia de género, por ser la Administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas, además de las que les atribuye la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre y la Ley 3/2007, de 22 de marzo.

Séptimo.- Los Ayuntamientos se incorporan a la Red de casas de acogida bajo tres supuestos: Aportación de equipamiento específico en la modalidad de casa de acogida o centro de atención integral asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y cofinanciando este establecimiento; aportación de equipamiento específico en la modalidad de piso tutelado, asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y financiando sus gastos generales siempre y cuando no estén siendo ocupados o en aquellos casos en los que haya una deuda pendiente; y por último aportación de financiación a la Red.

El Ayuntamiento de Castrillón ha venido desarrollando una importante labor en la atención a mujeres víctimas de violencia de género, además de formar parte de la Red de casas de acogida a través del programa específico de pisos tutelados.

Octavo.- El artículo 57 de la ya citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que se suscriban, que deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades y cumplir con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Noveno.- El objeto del citado Convenio cumple con las prescripciones del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dedicado a la regulación de los convenios.

Asimismo, carece de carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo lo manifestado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, las partes mencionadas acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- *Objeto y finalidad del convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y el Principado de Asturias en el mantenimiento de la Red de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género en el año 2020, estableciendo las aportaciones de las partes así como las obligaciones y compromisos que adquieren.

Segunda.- *Obligaciones de las partes.*

Son obligaciones de la Administración del Principado de Asturias, a través del Instituto Asturiano de la Mujer:

- a) Promover la consolidación de la Red de casas de acogida, fomentando su carácter innovador y velando por el desarrollo de un modelo de intervención que asegure la atención integral y multidisciplinar, de acuerdo con lo formulado en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género.
- b) Ostentar la Presidencia, Vicepresidencia y la Secretaría de la Comisión de Seguimiento de la Red de casas de acogida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.
- c) Ostentar la Presidencia y designar a una persona representante en la Comisión específica de pisos tutelados.
- d) Promover la coordinación de la Red de casas de acogida con el resto de recursos y servicios de la Comunidad Autónoma específicos y generales que atienden a las mujeres víctimas de malos tratos.
- e) Cooperar con los Ayuntamientos miembros de la Red en el establecimiento de procedimientos de coordinación específicos con la Red de casas de acogida y especialmente con el equipamiento existente en su territorio.
- f) Poner a disposición de la Red los equipamientos de titularidad autonómica, no corriendo a cargo del Principado de Asturias los gastos generales y de mantenimiento diario derivados de su uso ni la gestión de los mismos.

El Principado de Asturias es titular de los siguientes establecimientos que forman parte de la red:

- Centro de atención integral para mujeres víctimas de violencia de género: ubicado en Gijón en una parcela cedida por este Ayuntamiento al Principado de Asturias para la construcción de dicho equipamiento. Consta de dos edificaciones con distintas zonas individuales (de uso exclusivo de las residentes) y comunes:

- a. Edificio A (3.846 m²): Acceso a la Red, Primera Acogida (10 estudios-apartamentos), Larga Estancia (20 apartamentos), Zonas de Trabajo Profesional.
- b. Edificio B (1.657 m²): Viviendas Tuteladas (12).

- 4 pisos ubicados en Oviedo.

g) Aportar a Cruz Roja Española en Asturias una subvención nominativa por un importe total de 1.052.142 € para la financiación de la Red de casas de acogida en el ejercicio 2020.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

De manera específica, son obligaciones del Ayuntamiento de Castrillón:

a) Poner a disposición de la Red el equipamiento específico para la atención de mujeres víctimas de violencia de género y personas a cargo en la modalidad de piso tutelado, asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y financiando sus gastos generales siempre y cuando no estén siendo ocupados o en aquellos casos en los que haya una deuda pendiente.

En este sentido, el Ayuntamiento de Castrillón aporta un equipamiento en la modalidad de piso tutelado.

b) Aceptar los principios de gestión e intervención de la Red de casas de acogida aprobados por la Comisión de Seguimiento.

c) Participar a través de las políticas locales del sistema de atención a mujeres víctimas de violencia de género, mediante acciones y medidas que les faciliten el acceso a la vivienda y al empleo, así como facilitar la implementación del Protocolo Interdepartamental para mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, promoviendo la sensibilización y coordinación de los recursos municipales y territoriales.

d) Con el fin de garantizar a las mujeres el derecho a la asistencia social integral tanto durante su estancia en el equipamiento como una vez que se produzca su salida, se establecerá un procedimiento de coordinación entre los servicios sociales municipales, la Concejalía competente en materia de igualdad de oportunidades y la red de casas de acogida, en cuya formulación colaborará el Instituto Asturiano de la Mujer.

e) Formar parte de la Comisión de Seguimiento de la Red de casas de acogida, nombrando una persona representante.

f) Formar parte de la Comisión de pisos tutelados relativa a la vivienda tutelada ubicada en su concejo y que forma parte de la Red de casas de acogida, nombrando una persona representante.

g) Cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia.

Tercera.- Comisión mixta de seguimiento de la Red de casas de acogida y Comisión de pisos tutelados.

1. La Comisión mixta de seguimiento es el órgano encargado del seguimiento y evaluación de la ejecución del contenido del presente Convenio y del funcionamiento de la Red de casas de acogida.

2. Las funciones de la Comisión mixta de seguimiento serán las siguientes:

- Aprobar el programa de intervención de la Red de casas de acogida.
- Impulsar la innovación como elemento de mejora continua.
- Impulsar y promover la coordinación de la Red de casas de acogida con el resto de recursos y servicios existentes en consonancia con el Protocolo Interdepartamental para la mejora de la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Supervisar técnicamente el cumplimiento de las obligaciones materiales y la calidad de los servicios prestados en la Red de casas de acogida.
- Recibir una memoria anual del trabajo desarrollado en la Red de casas de acogida.
- Tener conocimiento de las variaciones de los medios materiales y humanos que pudieran producirse en relación a los servicios prestados.
- Realizar de forma continuada el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio por todas las partes que lo suscriben.
- Revisar cada dos años el proyecto de intervención y, en su caso, elaborar las propuestas de mejora precisas.

3. Dicha Comisión estará integrada por:

En representación de la Administración del Principado de Asturias:

- La persona titular de la Dirección General de Igualdad, que ostentará la Presidencia.

- La persona titular de la Jefatura de Servicio del Instituto Asturiano de la Mujer, que ocupará la Vicepresidencia y sustituirá a la Presidencia en aquellas ocasiones en que sea necesario.
- La persona titular del Instituto Asturiano de Atención Integral a la Infancia y a las Familias.
- La persona titular de la Coordinación contra la violencia de género del Instituto Asturiano de la Mujer, que ocupará la Secretaría de la Comisión, con voz y sin voto.

En representación de los Ayuntamientos:

- Un o una vocal designada al efecto por cada Ayuntamiento que forme parte de la Red, del área de políticas de igualdad y/o servicios sociales.
- Un o una vocal designada por la Federación Asturiana de Concejos.

En representación de la entidad que gestiona la Red:

- Dos vocales, siendo una de ellas la Coordinadora de la Red de casas de acogida. En representación de las asociaciones de mujeres:
- Dos vocales designadas por el Consejo Asturiano de la Mujer.

Las personas que representan a cada institución en la Comisión mixta de seguimiento se designarán en el plazo de un mes desde la suscripción del presente convenio.

4. Con carácter general, esta Comisión de seguimiento realizará dos reuniones ordinarias al año, una en el primer trimestre del año para el análisis y estudio de la memoria anual presentada por la entidad gestora de la Red y la segunda de ellas en el cuarto trimestre del año.

Igualmente podrán celebrarse reuniones extraordinarias para abordar aquellas cuestiones cuya naturaleza exija una pronta y ágil resolución, convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros, petición que deberá ser formulada por escrito y firmada por todas las personas que la suscriban, razonando los asuntos que la motiven.

Las reuniones ordinarias serán convocadas por la Presidencia mediante escrito, al menos con 15 días naturales de antelación a la fecha de celebración. Las extraordinarias serán convocadas por la Presidencia estableciéndose un plazo mínimo de antelación de 48 horas.

5. Con el objeto de facilitar la eficaz gestión del recurso de pisos tutelados existe una Comisión de pisos tutelados específica para cada uno de los Ayuntamientos en los que se ubique este tipo de equipamiento cuya finalidad será el estudio de las solicitudes de acceso a las viviendas existentes en ese municipio.

Esta comisión estará integrada por un o una representante del Instituto Asturiano de la Mujer que ejercerá la presidencia de la misma, un o una representante del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia y a las Familias, la persona que ostente la Coordinación de la Red de casas de acogida, la persona responsable del programa de pisos tutelados de la Red de casas de acogida, a quien corresponde la Secretaría de esta comisión, con voz pero sin voto, y una persona representante del Ayuntamiento del municipio donde se ubique el piso tutelado, siempre que el mismo forme parte de la Red.

Cuarta.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, quedando excluido del ámbito de la contratación pública en aplicación del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de la aplicación, interpretación o efectos del presente convenio que no queden solventadas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula tercera, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Quinta.- Vigencia y resolución.

El plazo de vigencia del presente convenio comprende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, si bien sus efectos se retrotraerán a 1 de enero de 2020.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de cualquiera de las partes en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio. Son además causas de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.

Sexta.- *Modificación.*

El presente convenio podrá ser modificado antes de su finalización por acuerdo motivado de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicado por escrito con una antelación mínima de dos meses.

Séptima.- *Transparencia.*

Las partes firmantes del convenio se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, así como someterse al régimen sancionador previsto.

La celebración de este convenio será publicada en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias, con indicación de las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas y obligaciones económicas derivadas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, todas las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN
AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO
CLIMÁTICO

Juan Cofiño González

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

Yasmina Triguero Estévez

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Igualdad, de fecha 5 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y quince minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº